



*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

## ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2025-CM/MDC

Coviriali, 17 de Enero del 2025.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COVIRIALI, PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN;**

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Coviriali en Sesión Ordinaria N° 001 -2025-CM/MDC de fecha 17 de enero del 2025.

**VISTO:** El Informe N° 0102-2024-SGAT/MDC, de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, que pone en conocimiento sobre las deudas del Impuesto Predial de años anteriores, para que mediante Ordenanza Municipal se debe disponer la Amnistía Tributaria del impuesto Predial, de la declaración jurada, la Actualización de Valores, y emisión mecanizada hasta el periodo 2024;

- Acuerdo de Concejo N° 004-2025-CM/MDC de fecha 17 de enero del 2025.

### **CONSIDERANDO:**

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, asimismo el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 precisa que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que las municipalidades tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran. Los arbitrios, las licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la Ley;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo 113-2013-EF, dispone: "La deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley. Excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar el tributo";

Que, el Informe N° 0102-2024-SGAT/MDC, de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, realiza un análisis del informe que tiene como finalidad el incentivar el pago de las deudas de ejercicio fiscal pasadas para establecer un régimen excepcional de beneficios sobre deudas tributarias para el pago de impuesto predial, con la finalidad de establecer un régimen de beneficios tributarios a favor de los contribuyentes de la jurisdicción del Distrito de Coviriali, sin distinción del uso de predios y cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentran dichas obligaciones para que la ordenanza municipal que otorga la amnistía tributaria 2025 para los contribuyentes de la jurisdicción del Distrito de Coviriali sea evaluada y pueda ser aprobada mediante sesión de concejo;





Que, el artículo 9º, numeral 9) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una de las atribuciones del Concejo Municipal la de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a la votación por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

### “ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA LA AMNISTIA TRIBUTARIA 2025, PARA LOS CONTRIBUYENTES DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE COVIRIALI”

#### ARTÍCULO N° 1.- FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene por finalidad reducir el índice de morosidad de las deudas, así como establecer un régimen excepcional de beneficios sobre deudas tributarias para el pago del Impuesto Predial, en esta jurisdicción, incentivando el pago de las deudas de ejercicios pasados, dentro del contexto de nuestra realidad tributaria.

#### ARTÍCULO N° 2.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer un régimen de beneficios tributarios a favor de los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de Coviriali, sin distinción de uso de predio, y cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren dichas obligaciones. Podrán acogerse al presente beneficio, los contribuyentes que mantengan deudas vencidas correspondientes al impuesto Predial, también están considerados los contribuyentes omisos y aquellos que dejaron de ser contribuyentes y no regularizaron su situación. Podrán acogerse a la presente Ordenanza todas las personas naturales que tengan la calidad de contribuyentes o responsables tributarios.

Pueden acogerse a los beneficios, los contribuyentes que mantengan deudas tributarias pendientes, en cualquier estado de cobranza en que se encuentren (ordinaria y coactiva), los que se encuentren en proceso y/o ejecución hasta el año 2024, conforme al siguiente detalle:

#### 1) IMPUESTO PREDIAL

##### Beneficiarios:

Ciudadanos que adeuden el Impuesto Predial, desde el Ejercicio Fiscal 2019 al 2024, y/o que sus deudas de años anteriores 2014 al 2018 se encuentren vigentes a la cobranza.

- Ciudadanos **OMISOS**, que no hayan declarado o descargado sus predios, y se le hayan generado deudas desde el año 2019 al 2024.
- Ciudadanos **EVASORES**, quienes hayan presentado declaraciones juradas no acordes con la realidad y que producto de una fiscalización o rectificación de predio se le haya recalculado saldos pendientes de pago.

##### Beneficios:

a) SI PAGA AL CONTADO LA DEUDA EN ESTADO PENDIENTE HASTA EL AÑO 2024:

Condonación del 100% de los intereses moratorios y sanciones administrativas generadas por concepto de Impuesto Predial.

b) SI SU DEUDA SE ENCUENTRA FRACCIONADA:

Descuento del 100% en intereses moratorios generados por las cuotas impagas vencidas. Si su deuda se encuentra en estado fraccionado, el contribuyente podrá solicitar la anulación del convenio de fraccionamiento para que pueda cancelar la totalidad de sus deudas en la vía ordinaria.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COVIRIALI

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

RUC - 20146675124

## ARTÍCULO N° 3.- FORMA DE PAGO

Los obligados que se acojan a los beneficios, podrán efectuar el pago de sus deudas tributarias, solo al contado de manera presencial, durante la vigencia de la presente ordenanza, el incumplimiento del pago reiniciará automáticamente el procedimiento coactivo en el estado que se encuentre por la totalidad de la deuda sin beneficio. En caso de que los contribuyentes, deseen efectuar el pago a cuenta de algún ejercicio fiscal, no se les otorgara el beneficio tributario; salvo que se cumpla con la cancelación de la deuda del impuesto Predial hasta el ejercicio 2024 en su totalidad.

## ARTÍCULO N° 4.- ALCANCES DEL BENEFICIO TRIBUTARIO

El beneficio tributario, está dirigido a contribuyentes que paguen la totalidad del impuesto Predial hasta el ejercicio 2024, reconociéndoles la puntualidad en el pago de dichos tributos; hasta la vigencia de la presente ordenanza, esto incluye las multas generadas por la Municipalidad Distrital de Coviriali por incumplimiento de la respectiva declaración y pago de los mencionados tributos municipales.

## ARTÍCULO N° 5.- DE LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD

Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza no serán materia de devolución o compensación alguna.

## ARTÍCULO N° 6.- DESISTIMIENTO

La cancelación de las deudas tributarias con los beneficios otorgados implica el desistimiento automático de los recursos pendientes de revisión o atención (reconsideración, reclamación y/o apelación).

Cuando la deuda se encuentre en apelación ante el tribunal fiscal, para acogerse a los beneficios otorgados por la presente Ordenanza, deberá presentar su escrito por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Coviriali, comunicando dicho desistimiento, adjuntando copia fedateada o legalizada del cargo del escrito de apelación.

## ARTÍCULO N° 7.- PLAZO DE VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, hasta el 30 de noviembre del 2025.

## ARTÍCULO N° 8.- FISCALIZACIÓN POSTERIOR

Los contribuyentes y administrados acogidos a la presente ordenanza quedan obligados de permitir la fiscalización de su(s) predio(s) para corroborar la veracidad de sus declaraciones, en bases a la facultad discrecional de fiscalización posterior.

## DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

**PRIMERA.** - Encargar a la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Coviriali, el cumplimiento de la presente Ordenanza. Así mismo, encargar a Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Coviriali, su publicación en el diario de mayor circulación y notificar a la Oficina de Tecnología de Información y comunicación TIC ,para su Publicación en el Portal Web de la Municipalidad.

**SEGUNDA.-ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, disponer la implementación de las incorporaciones y modificaciones aprobadas en la presente ordenanza.

**TERCERA.** - **AUTORIZAR** al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coviriali, disponer la Ordenanza de la presente amnistía tributaria a través de decreto de Alcaldía, conforme a su competencia.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COVIRIALI

QF. Mg. Iroshi E. Ureta Campos  
ALCALDE

C.C. Alcaldía  
C.C. IEUC/yayp  
Archivo



*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

## **ACTA DE CONSTATAción Y VERIFICACIÓN**

El que suscribe, Juez de Paz del Distrito de Coviriali, Provincia de Satipo, Departamento Junin.

### **DOY FE**

Que la Municipalidad Distrital de Coviriali, ha publicado en su Periódico Mural la, Ordenanza Municipal N°002-2025-CM/MDC, **"QUE OTORGA LA AMNISTIA TRIBUTARIA 2022, PARA LOS CONTRIBUYENTES D ELA JURISDICCION DEL DISTRITO DE COVIRIALI"**

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado a los fines que estime por conveniente.

Coviriali, 17 de enero del 2025.



**Elva Nena Flores Acuña**  
JUEZ DE PAZ COVIRIALI SATIPO